

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 869

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00273-00

Demandante: Nelcy Blandón Díaz

Demandado: Presidente de la República.

Medio de control: Acción de Tutela

Ordena estarse a lo Dispuesto

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, establece el Despacho que el recurso de apelación presentado el 23 de octubre de 2018 (f. 43) fue presentado en los mismos términos y es idéntico al escrito presentado dentro del presente asunto el 12 de julio de 2019 (f. 30).

Por lo anterior, la demandante deberá estarse a lo dispuesto en la providencia de 16 de julio de 2019 (f. 39) en la que ya se pronunció el Despacho respecto del recurso impetrado.

RESUELVE

PRIMERO: Disponer que la accionante se esté a lo dispuesto en providencia de 16 de julio de 2019 (f. 39)

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy noviembre 07 de 2019 a las 8:00 a.m.


Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto Sustanciación No. 870.

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00264-00
Demandante: Yolanda Uribe Céspedes, Juan Camilo Amaya Castro y otros
Demandado: Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Gobierno y Alcaldía Local de Usaquén
Medio de control: Popular

Convoca audiencia de Pacto de Cumplimiento – Reconoce Personería

Visto el informe de Secretaria que antecede y revisada la actuación, vencido el término de traslado de la demanda, se encuentra procedente convocar a las partes y al Ministerio Público a la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. De igual forma, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto interlocutorio No. 562 del 31 de julio de 2019 (fl. 175), por lo que se requerirá a esta para que acredite su acatamiento, en consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

1.- Cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, que se realizará el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 8:10 A.M.** en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN (Carrera 57 No. 43 – 91) que se designe para tal efecto.

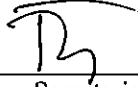
2.- Requerir a la parte actora para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 del auto interlocutorio No. 562 del 31 de julio de 2019 (fl. 175).

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary-Ávila Dávila
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **7 DE NOVIEMBRE DE 2019** a las 8:00 a.m.



Secretaría